



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**EXP-UNC:0005960/2010**

**VISTO:**

El llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer un cargo de Profesor Adjunto semidedicación para la cátedra de Escuelas, Corrientes y Sistemas de la Psicología Contemporánea efectuado por RHCD 203/12 (aprobada por RHCS 582/12); y

**CONSIDERANDO:**

Que se sustanció el mencionado concurso cuyo dictamen obra a fs. 177-188 y que se notificó el mismo a los postulantes fs. 248-250.

Que la Lic. Griselda Sananez, postulante en el mencionado concurso, presenta impugnación solicitando se revise la valoración realizada por el tribunal interviniente sobre sus antecedentes, la clase y la entrevista.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento aconsejó remisión del presente expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de dictaminar sobre el asunto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs 256, en Dictamen 52190, indica que "analizando la impugnación de la Prof. Lic. Griselda Sananez (...) expone fundamentos referidos a cuestiones eminentemente formales como son vicios de procedimiento y arbitrariedad en cuanto a la integración del tribunal, valoración de los antecedentes y prueba de oposición, razón por la cual, aconsejo, salvo mejor criterio, que corresponde girar las actuaciones a la Unidad Académica de origen para que disponga la ampliación y/o aclaración del dictamen del Jurado en lo que hace a los aspectos cuestionados por la impugnante".

Por ello, en la sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por mayoría,

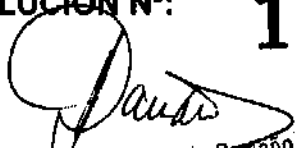
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Solicitar al Jurado interviniente en el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer un cargo de Profesor Adjunto semidedicación para la cátedra de Escuelas, Corrientes y Sistemas de la Psicología Contemporánea, ampliación del dictamen emitido, especialmente en lo referido al objeto de impugnación.


**Artículo 2º:** Protocolícese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCION N°: **150**

  
Lic. Olga Puente de Baniño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



  
Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
SECRETARÍA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA